

ALCALDE:	
FRANCISCO	ERASO
AZQUETA	
CONCEJALES ASISTENTES:	
JESUS JAVIER	ZUGASTI
AZCONA	
JOSE LUIS	TABAR
MUNARRIZ	
BEATRIZ UNZUE	OSÉS
CONCEJALES NO	
ASISTENTES:	
CRISTINA ERASO	AZCONA
SECRETARIA:	
Dña. María Belén	Portillo
Ochoa de	
Zabalegui	

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2016.

En Salinas de Oro, a 31 de mayo de 2016, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

PRIMERO.- APROBACION DE LA/S ACTA/S ANTERIORES.

Leída el acta de las sesión de fecha 12/05/2016 se aprueba por unanimidad, sin modificaciones.

SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

-En el pleno anterior se aprobó solicitar que se realice un día la ITV en Salinas de Oro. Se expone que nos han dicho que no es posible porque hacen falta 30 vehículos.

-Se informa que el Gobierno de Navarra ha solicitado autorización para varias competiciones que transitan por el valle. La corporación se da por enterada.

-Se informa que la Mancomunidad de Valdizarbe nos ha mandado la propuesta de aprobar en Pleno de la modificación de los estatutos, artículos 6, 9 y 15, para todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad. La citada modificación fue aprobada inicialmente en la Junta General de la Mancomunidad celebrada el 15/9/2015.

Se explica el contenido de los artículos a modificar y en base a lo anterior se propone su aprobación por el pleno.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad de los presentes la modificación de los artículos 6, 9 y 15

-Se informa que se le ha requerido a Rita Irene Ruiz y Miguel Ángel Satrustegui, arreglen una chapa del tejado de su vivienda.

-Se informa que Juan Carlos Martínez Apesteguía ha comunicado que está fundida la bombilla de una farola pública, cercana a su vivienda.

-Se informa que Mariví Martínez ha llamado al ayuntamiento para comunicar que va a repintar su casa la 2º quincena de junio. Así mismo ha manifestado su agradecimiento por el cambio de calle y numero en su vivienda.

-Se informa que ya se ha enviado a Vodafone la petición para que exista cobertura en todo el pueblo.

-El alcalde expone que se va a realizar un video con un Dron de los pueblos que conforman Tierras de Iranzu.

-Se informa por el alcalde sobre el proyecto de construcción de la escuela rural, modelo B para el año 2018.

Se exige que la misma tenga 9 aulas y no caben en el solar que el Ayuntamiento tiene en medio del pueblo.

Por ello hay que construirlo en otro terreno que hay en las afueras del pueblo, con un coste de 100.000 € de urbanización.

Se ha valorado que puede tener un coste anual de mantenimiento de 80.000 € anuales aproximadamente, con una subvención de 27.000 € anuales. El resto lo tendrían que pagar los ayuntamientos, buscando la fórmula de reparto.

Debatido el tema se vota el que el ayuntamiento entre a formar parte de la Escuela Rural propuesta:

-Votos a favor: 1

-Votos en contra: 3

TERCERO.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA

-De fecha 27/5/2016 concesión del cambio de titularidad de actividad extensiva inocua de los Hermanos Gironés Asiain, para ganado cabrio y caballar en las parcelas 1522 y 1535 del polígono 1, en la parcela 1478 del polígono 1 del Ayuntamiento, a favor de Josu Gironés Barbería

-De fecha 27/5/2016 de concesión de licencia de obras para realizar reforma en cocina y realizar dos baños, en la parcela 10 del polígono 1, promovidas por Antonio González Centeno

CUARTO,- SORTEO MESAS ELECTORALES.

Se aprueba el sorteo por unanimidad.

QUINTO.- COTO DE CAZA

Se explica que existen tres formas de adjudicación del coto:

- 1- Adjudicación directa Asociación de cazadores local de la caza mayor y menor: Imposible porque no llevan la caza mayor.
2. Adjudicación directa de la caza menor a la asociación local de cazadores y la mayor mediante subasta: Que es la forma actual que se está intentando negociar.
3. Que los ayuntamientos se encarguen de gestionar todo: Venta de tarjetas de la mayor y de la menor, dirección de batidas,...Muy complicado.

Se acordó en el último pleno adjudicarlo 1 euros por hectárea para el primer año (IVA no Incluido).

-1,21 euros por hectárea (IVA no incluido) para segundo año y sucesivos.

La asociación de cazadores local no ha admitido la propuesta de caza menor y se mantienen en adjudicarlo 1 euros por hectárea más IVA.

Luís Antonio Azcona manifiesta que se deben de reflejar en el contratos las limitaciones que se han tenido en cuenta en la anterior adjudicación del coto a la Asociación de cazadores local, para no interrumpir a la caza mayor.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad de los presentes:

-Constituir el coto de caza local, que se denominará: SALINAS DE ORO.

-Comprenderá los términos municipales y concejiles de:

Concejo de Muez

Ayuntamiento de Salinas de Oro

Antiguos concejos, hoy tutelados por el Ayuntamiento de Guesálaz:

Viguria, Irujo y Arzoz.

-Facultar al Sr. Alcalde de Salinas de Oro y persona que él designe, a llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la constitución del Coto ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para su formalización.

-LA SOLICITUD DE COTO DE CAZA LOCAL

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL COTO:

Nombre de la entidad local AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO

NIF _P3121400J Plaza del Sol, nº 2 Salinas de Oro código postal 31175

teléfono 948357008 e.mail ayuntamiento@salinasdeoro.es

LOCALIZACIÓN DEL COTO:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8).

SUPERFICIE TOTAL DE DICHOS TÉRMINOS: 2702,25 HAS.

TERRENOS EXCLUIDOS:

* Núcleos poblados y terrenos de uso residencial o industrial:

Superficie ___24,25___ Has.

*Propiedades particulares no cedidas:

Superficie _____0___ Has.

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENOS EXCLUIDOS: 24,25 HAS.

SUPERFICIE TOTAL DEL COTO: 2.684 HAS.

(Superficie total del término/s menos superficie total de terrenos excluidos)

NOTA: Todas las superficies deben ajustarse a las que figuran en Catastro Oficial.

- Solicitar del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la constitución de un coto de caza Local que comprenda los terrenos de los siguientes términos:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8).

2º.- La cesión de los terrenos se obtendrá de forma: (Señalar con una X el procedimiento establecido por la entidad local)

	EXPRESA	(Mediante la autorización escrita de cada propietario)
x	TÁCITA	(Mediante la publicación del anuncio del proyecto de constitución del coto de caza en el Boletín Oficial de Navarra y en los medios de publicidad habituales de la entidad local)

3º.- (Cumplimentar este punto solamente cuando en el coto participe más de una entidad local, ya que cuando sólo participa una ésta es la titular del coto)

Designar como titular del coto, en representación de las entidades locales que participan en el mismo, a (indicar la entidad local) AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO NIF: P3121400J_ con domicilio en PLAZA DEL SOL nº 2 BAJO Localidad SALINAS DE ORO código postal 31175 teléfono 948357141

4º.- Establecer el plazo de duración de dicho coto para un período de (indicar el nº) 10 temporadas de caza (máximo 10 temporadas), siendo la última, la temporada 2025 /2026.

5º.- Establecer el siguiente procedimiento de adjudicación del aprovechamiento: (indicar si es un único aprovechamiento o más de uno, y el procedimiento de adjudicación del mismo o de cada aprovechamiento: Si es por adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores; por subasta o concurso público; o gestión directa por el titular del coto). La Caza Menor adjudicación directa a la Asociación de Cazadores Locales y la Caza Mayor, mediante subasta Pública a sobre cerrado.

6º.- Aprobar las condiciones para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto, las cuales se recogen en documento adjunto.

-PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN LOCAL DE CAZADORES, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LOCAL NA- 10543

1.- Es objeto de este Pliego la adjudicación directa a la Asociación Local de Cazadores denominada ASOCIACION DE CAZADORES SAN MIGUEL NIF: _____, el aprovechamiento cinegético del coto de caza local menor matrícula NA- 10543, aprobado por Resolución nº _____, de fecha _____, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que está formado por los terrenos de los siguientes términos:

Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de MUEZ del Valle de Guesálaz (polígono 8), con una superficie total de 2684 hectáreas.

2.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada de caza 2025/ 2026 (no puede superar el período de validez del coto), es decir un total de 10 temporadas.

3.- El importe anual de la adjudicación será de:

- 1 euros por hectárea, más IVA, actualizable cada año, de acuerdo con el incremento del I.P.C., según los índices fijados para Navarra por el Organismo oficial competente.

- Pago del 50% por la asociación de Cazadores Local, del coste de los Planes cinegéticos (de la factura total, es decir Base imponible más IVA), cuyo importe adelantarán las entidades locales que conforman el coto y se exigirá a la Asociación de cazadores 1/5 parte por año.

- Pago del 50% por la asociación de Cazadores local, del coste de los recuentos que legalmente sean necesarios (de la factura total, es decir Base imponible más IVA).

- Pago del 50% por la asociación de Cazadores local, del seguro que se realice para cubrir las responsabilidades que se puedan generar en el coto.

-El 20%, del importe cobrado por la caza menor se reinvertirá en mejora del coto, que será ejecutado a costa del ayuntamiento, pero a solicitud de la Asociación de Cazadores San Miguel, que antes del mes de Marzo de cada año, su presidente deberá de presentar en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por escrito el acuerdo tomado por la Asociación al respecto.

4.- El pago se realizará:

Antes del 1 de noviembre de cada año, por medio de una transferencia al número de cuenta del ayuntamiento de Salinas de Oro: ES13 3008 0002 6107 00566623 (u otra que con antelación señale el ayuntamiento de Salinas de Oro), previa entrega al presidente del coto por parte del Ayuntamiento de Salinas de Oro de la factura correspondiente.

5.- Fianzas y garantías que, en su caso, se exijan al adjudicatario:

No se exige fianza alguna.

6.- Queda prohibido subarrendar o ceder a terceros, a título oneroso o gratuito, el aprovechamiento cinegético.

7.- Sanciones y multas en que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones:

Las exigibles legalmente. Así mismo el retraso en el pago provocará que la misma sea requerida por los cauces legales correspondientes y con los recargos que corresponda.

8.- Impuestos, gastos de señalización, etc., que haya de abonar el adjudicatario:

-El IVA señalado en el apartado 3 del presente convenio, es decir el adjudicatario debe de abonar el importe señalado por hectárea más IVA.

-El 50% del IVA del coste del Plan Cinegético

-El 50% del IVA de las facturas generadas por los recuentos exigidos legalmente.

9.- Son deberes de la Asociación Local de Cazadores adjudicataria los siguientes:

- a) Colaborar en el cumplimiento de la normativa sobre protección de la fauna silvestre.
- b) Proporcionar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos estadísticos que le solicite.
- c) Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias, así como los sucesos de envenenamiento y usos de artes prohibidas en los cotos.
- d) Responder de la organización y correcta ejecución de las actividades cinegéticas que se lleven a cabo en el mismo, así como de la seguridad en los casos de actividades cinegéticas organizadas.
- e) Mantener el coto en las debidas condiciones de limpieza y señalización.
- f) Presentar los planes anuales de gestión.
- g) Someterse a auditorías respecto de la gestión del coto. A requerimiento del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, aportará toda la información que se le solicite referente al coto, incluyendo aspectos financieros y lista de personas autorizadas a cazar.
- h) Adoptar las medidas necesarias para prevenir daños. No obstante, cuando los cotos sean atravesados o lindan con vías públicas de comunicación, canales o infraestructuras similares que cuenten con zonas adyacentes valladas en toda su longitud, corresponderá a los titulares o concesionarios de esas vías, canales o infraestructuras adoptar las medidas de conservación y prevención que impidan que los animales que las habitan causen daños en patrimonio ajeno.
- i) Asumir el contenido del Plan de Ordenación Cinegética del coto.

10.- La adjudicación directa a la asociación local de cazadores tiene carácter social. Todos los cazadores del coto adjudicado directamente a la asociación local tendrán los mismos derechos y deberes para todas las actividades que realice dicha asociación en el coto.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, se establecen los siguientes criterios:

Para la consideración de cazador local o foráneo, se establece el siguiente criterio:

Cazadores locales: Empadronados en el pueblo e hijos del pueblo.

Cazadores foráneos: Los no empadronados en el pueblo y no hijos del pueblo.

Los criterios de adjudicación de plazas para cazadores locales y cazadores ajenos a la localidad, serán establecidos a voluntad de la Asociación de Cazadores, pero todos los cazadores socios hijos del pueblo, pagarán lo mismo en su correspondiente municipio de caza, quedando expresamente prohibido hacer distinciones.

12.- Será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o menor al número de cazadores de la asociación local. El coste de estos permisos no superará el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.

13.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Foral, Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la referida Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA LA SUBASTA DE LA CAZA MAYOR DEL ACOTADO PUBLICO NA-10.543.

PRIMERA.- Es objeto de subasta el aprovechamiento de la caza mayor para el Caza Público NA-10.543, lugar de Termino municipal de Salinas de Oro, del término municipal de Guesálaz : Arzoz (Polígono 6), Viguria (polígono 7), Muez (polígono 8) e Irujo (Polígono 9) y del Término municipal del Concejo de Muez del Valle de Guesálaz (polígono 8), para diez temporadas (Última temporada 2025-2026).

SEGUNDA.- La celebración de la subasta tendrá lugar el día de de 2016 a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de Salinas de Oro, previo anuncio en el Portal de Contratación, en prensa y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos, a sobre cerrado.

TERCERA.- Se fija el siguiente precio como base de licitación:

11.250 € más IVA.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El precio del arrendamiento, se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el organismo Oficial competente.

CUARTA.- La subasta se celebrará por el procedimiento de a sobre cerrado, practicándose la adjudicación provisional en favor del mejor postor. El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de julio (artículo 229.6), la adjudicación provisional quedará sometida a período de sexteo. Transcurrido el plazo sin formularse ofertas de mejora, la adjudicación provisional quedará automáticamente convertida en definitiva.

SEXTA.- Si la adjudicación de la caza mayor fuera objeto de mejora de sexteo, se subastará nuevamente el puesto mejorado en la fecha y hora que designe el Presidente y dentro de los plazos establecidos al efecto por la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, circunstancia que se pondrá previamente en conocimiento de los interesados.

SÉPTIMA.- Si la subasta resultase desierta, el Ayuntamiento optará por anunciar segundas y, en su caso, terceras subastas, con la rebaja, respectivamente, del 10 y 20 por 100 del tipo inicial de tasación. Asimismo, podrán adjudicarse directamente el provechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando ésta hubiese quedado desierta.

En el supuesto que nuevamente quedara desierta la segunda subasta, se celebrará tercera subasta ese mismo día en que tenga lugar la segunda con una rebaja del 20% del tipo inicial de tasación.

OCTAVA.- Una vez practicada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 3 días deberá el rematante abonar el importe íntegro del precio del remate, así como el I.V.A. y cualquier otro gravamen que pueda tener o en lo sucesivo pudiera reglamentarse por el Organismo u Organismos competentes así como 10% del precio de adjudicación, en concepto de fianza. Si por cualquier circunstancia, el adjudicatario renunciase a la adjudicación, perderá la fianza.

NOVENA.- Queda el adjudicatario autorizado en todo tiempo a traspasar, con el visto bueno del Ayuntamiento, los derechos de la subasta, previo pago del importe de la misma..

DÉCIMA.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a los cazadores y adjudicatario dentro del acotado.

DECIMOPRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato, se sancionará con pérdida de la cantidad satisfecha por el rematante como precio de adjudicación.

La subasta se hace a riesgo y ventura del rematante, y si por causas ajenas a la subasta y al Ayuntamiento por imprevistos o fuerza mayor, se entorpeciese o anulara la caza mayor, correrán los perjuicios a costa del adjudicatario. Sin embargo, en el supuesto de prohibición de la caza fuera acordada por Organismos Superiores y dicha suspensión acarreará al adjudicatario extorsiones o limitaciones en el ejercicio de la caza, podrá éste solicitar de la Corporación Municipal, la devolución del importe del rematante, prorrateando a los días que faltaran para finalizar.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento prestará en todo momento al adjudicatario su apoyo y cooperación, siempre que lo solicite.

En trato de justa reciprocidad, el Ayuntamiento espera de los cazadores un comportamiento paralelo. En pro de la conservación del Medio Ambiente, el adjudicatario del coto de caza será responsable de mantener limpia la zona de caza, tanto de papeles, restos de comida, cartuchos vacíos, como de cualquier tipo de basuras.

DECIMOTERCERA.- Los cazadores están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, especialmente del Reglamento de Caza y Normas Reglamentarias para la Administración de la caza de los Cotos de las Entidades Locales del Territorio Foral. (Ley Foral 2/93 de 5 de marzo, de protección y gestión de la Fauna Silvestre y Decreto Foral 390/93 de 27 de diciembre por el que se regulan diversos aspectos relacionados con la caza).

En el caso de que se produzcan litigios en los que tengan que intervenir Tribunales de Justicia, será en los de la Jurisdicción de Navarra.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto en este condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y ejecución así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

Se aprueban por unanimidad.

OCTAVO.- DIA DE LA SAL

Se explica que en la reunión que se celebró el pasado 27 de mayo, se propuso:

- Hablar con Ternera de Navarra, para que colaboren en el tema.
- Hacer para comer hamburguesas de ternera con una bebida. Para ello se ha visto la necesidad de comprar una plancha.

SEPTIMO.- CONTRATACION DE PEON

Se informa que a fecha de hoy no hay más que la convocatoria del RIS para contratar gente.

Se cree que en breve se va a abrir una nueva convocatoria.

Se acuerda esperar hasta que se convoque y el caso de que esto ocurra contratar a una persona según los requisitos establecidos en la misma.

OCTAVO.- APROBACION CUENTAS 2015

En la comisión especial de cuentas de fecha 13/5/2016 se informó favorablemente las cuentas del año 2015.

Se han expuesto al público durante quince días hábiles y no se han producido alegaciones.

Debatido el tema se aprueban por unanimidad las cuentas del año 2015.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se dan.

Se levanta la sesión a las 15:20 horas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, con modificaciones, por el Pleno en sesión del día de de 2016. Se extiende en siete folios del 48906 al 48912.

Salinas de Oro, de mayo de 2016

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

